



Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho

(Huesca)

Expte.: 79/2018

Ref.: OF120/2018

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ORDENANZA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Reglamento del servicio de suministro de agua, se ha de recabar opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a.-) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b.-) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c.-) Los objetivos de la norma.
- d.-) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en la web municipal su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

ASPECTO	COMENTARIO
a.-) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	La falta de regulación acerca de situaciones específicas en relación con la implantación de contadores de agua homologados conforme determina la Ordenanza reguladora del servicio de suministro
b.-) La necesidad y oportunidad de su aprobación.	Concurren vacíos jurídicos en relación con situaciones en las que resultar de gran dificultad técnica implantar contadores o bien su instalación podría acarrear costes económicos desproporcionados.
c.-) Los objetivos de la norma.	Regular adecuadamente tales situaciones de vacío normativa, evitando situaciones discriminatorias.
d.-) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.	Concurre una norma reguladora previa y se hace precisa su adaptación a la realidad constatada.

En Hecho, a 5 de octubre de 2018.



El Alcalde Presidente

Fdo. D. Luis Gutiérrez Larripa